



RESOLUCIÓN 200/2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2023 DE LAS SUBVENCIONES DEL COSTE DE LOS SEGUROS AGRARIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS 2023

HECHOS

Primero.- El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2023 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios, correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2023.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros agrarios” del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2023, proyecto 60.001.

Tercero.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 2023, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto de la convocatoria pública para el ejercicio 2023 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2023.

Cuarto.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 14 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Segundo.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Decisiones de la Comisión Europea de 9 de abril de 2015 y de 28 de agosto de 2015 [Ayuda nº SA.42697 (2015/N)] y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 [Ayuda n.º SA 104060 (2022/N)].

Quinto.- Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/013202	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0149242	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Sexto.- Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo.- La Orden 19/2012, de 24 de septiembre, aprobada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene como objeto subvencionar el coste de los seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros combinados.

Octavo.- En el artículo 5 de la citada Orden se determina que la formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados y se encuentre correctamente cumplimentada.

Noveno.- Tanto el plazo de suscripción de los seguros como las líneas de seguros, están recogidos en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2022.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población,

RESUELVE

Primero.- Por la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2023 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios concertados, de acuerdo a la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, por un importe total de cuatro millones cien mil euros (4.100.000 €), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

La cuantía convocada podrá ser aumentada en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados en el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Por la presente Resolución, se aprueba la convocatoria de subvenciones para las líneas de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2023. Tanto el plazo de suscripción de los seguros como las líneas de seguros, están recogidos en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/013202	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0149242
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

aprobado el 29 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2022, así como en la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que tiene como objeto subvencionar el coste de los seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros combinados.

Tercero.- Estas ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa y están contempladas en la Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre, por la que, por la que se aprueban las líneas de subvención de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estas subvenciones y las liquidaciones de planes anteriores se financiarán íntegramente a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2023 con cargo a la partida 05.02.01.4122.474.00 "Seguros Agrarios".

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- La subvención para el Plan de Seguros Agrarios 2023 se aplicará según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, conforme a los siguientes porcentajes:

1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
300.-Seguro para explotaciones frutícolas	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulos 2	El setenta por ciento (70%)
303.-Seguro para OOPP y Cooperativas	Módulo OP	El quince por ciento (15%)
306.-Seguro para explotaciones hortícolas bajo cubierta en la Península y Baleares	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
307.-Seguro para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y Baleares	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
309.-Seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulos P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
310.-Seguro para explotaciones de frutos secos	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
311.-Seguro para explotaciones de caqui.	Módulo 2	El setenta por ciento (70%)
	Módulo P	El treinta y cinco por ciento (35%)

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
312.-Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación Península y Baleares	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo SB+GA1	El cuarenta y dos por ciento (42%)
	Módulo SB+GA1+GA2 (con o sin GA4).	El cuarenta y dos por ciento (42%)
	Módulo SB+GA1+GA2+GA3 (con o sin GA4)	El cuarenta y dos por ciento (42%)
316.-Seguro para cultivos agroenergéticos	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
317.- Seguro para explotaciones de cereza	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulos 2	El setenta por ciento (70%)
314.-Seguro para explotaciones olivereras	Módulo PO, PP	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2A, 2B.	El cuarenta por ciento (40%)
315.-Seguro para cultivos forrajeros	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
318.-Seguro para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano, en la península y Baleares	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
319.-Seguro para explotaciones forestales	Módulo P	El diez por ciento (10%)
320.-Seguro para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulos 2 y 3	El diez por ciento (10%)
321.-Seguro para explotaciones de uva de mesa	Módulo P	El diez por ciento (10%)
	Módulos 2 y 3	El doce por ciento (12%)
323.-Seguro para explotaciones industriales textiles	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
324.-Seguro para explotaciones de multicultivo de hortalizas	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
326.-Seguro para explotaciones industriales no textiles	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
327.- Seguro para explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulos 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)
329.-Seguro para explotaciones de níspero y otros frutales.	Módulo 2	El setenta por ciento (70%).
	Módulo P	El treinta y cinco por ciento (35%).
330.-Seguro para explotaciones de ajo al aire libre en la Península y Baleares	Módulo P	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
	Módulo 2	El sesenta y cinco por ciento (65%)
	Módulo 3	El sesenta y cinco por ciento (65%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/013202	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0149242
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2. Seguros de producciones ganaderas; seguros de explotación:

401 S. de expl. de ganado vacuno de reproducción y producción	65%
402 S. de expl. de ganado vacuno de cebo	55%
403 S. de expl. de ganado vacuno de lidia	55%
404 S. de expl. de ganado ovino y caprino	65%
405 S. de expl. de ganado equino	55%
406 S. de expl. de ganado aviar de carne	55%
407 S. de expl. de ganado aviar de puesta	55%
408 S. de expl. de ganado porcino	55%
409 Tarifa general ganadera	55%
410 S. de compensación por pérdida de pastos	75%
411 S. de explotación de apicultura	55%
412 S. de acuicultura continental	55%

3. Las líneas de retirada y destrucción:

ESPECIE	RÉGIMEN	GRUPO DE RAZAS	% Subv. s/ prima comercial base neta
001-BOVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		84
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	001 LÁCTEAS	84
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	002 CÁRNICAS	84
002-PORCINO	001 CEBO INDUSTRIAL		85
	003 REPRODUCCIÓN RECRÍA		97
	012 REPRODUCCIÓN CON TRANSICIÓN EN OTRO CEA		98
003-ÉQUIDOS 004-CAMÉLIDOS	001CEBO INDUSTRIAL		96
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		92
	004 TRATANTES		96
005-OVINO 006-CAPRINO	001 CEBO INDUSTRIAL		67
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	001 LÁCTEAS	83
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	002 CÁRNICAS	83
	004 TRATANTES		97
	005 EXPLOTAC. ESPECIALES		67
007-CUNÍCOLA	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		88

ESPECIE	RÉGIMEN	GRUPO DE RAZAS	% Subv. s/ prima comercial base neta
008-CODORNICES	010 TODOS		83
009-POLLOS (BROILER)	010 TODOS		90
010-PERDICES			
011-FAISANES			
012-GALLINAS			
013-PATOS	010 TODOS		97
014-OCAS			
015-PAVOS			
016-AVESTRUCE	010 TODOS		88
017-EMÚS	010 TODOS		88
019-CÉRVIDOS	010 TODOS		90
018-POLLOS DE CORRAL	010 TODOS		90
023-RECRÍA GALLINAS PUESTA Y RECRÍA POLLITAS	010 TODOS		90
024- GALLINAS DE MULTIPLIC. PARA CARNE	010 TODOS		90

Quinto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 19/2012, de 19 de septiembre, se aumenta en cinco puntos el porcentaje de subvención aplicada cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- Ser explotación de titularidad compartida, o
- Ser joven agricultor que haya recibido el pago para los jóvenes agricultores a que se refiere el capítulo 5 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (o norma vigente en la materia), y/o la ayuda a la primera instalación en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

En los casos en que, en el momento de suscripción de la póliza el tomador no disponga de datos para la aplicación de la subvención adicional por joven agricultor, los solicitantes deberán presentar según corresponda: documento de pago de ayuda a jóvenes agricultores incluido en su Solicitud Única en los 12 meses anteriores; o la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo dicha fecha como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/013202	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0149242
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

máximo, cinco años anterior a la fecha de contratación de la póliza.

Sexto.- En aplicación del punto 412 de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020. (DOC 2014 de 1.1.2014), la ayuda máxima no superará el 65% del coste de las primas de seguro, con excepción de las ayudas destinadas a la retirada y destrucción de ganado muerto, cuya intensidad no podrá superar el 90% del coste de la prima de seguro en lo que respecta a la retirada de ganado muerto y el 75% del coste de la prima de seguro en lo tocante a la destrucción de dicho ganado.

Séptimo.- Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la Orden 19/2012, de 24 de septiembre.

Octavo.- La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2023 y se encuentre correctamente cumplimentada.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo que resulte aplicable una delegación de competencias en la materia.

Décimo.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería para su resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la presentación por AGROSEGURO ante la Consejería con competencias en agricultura y ganadería de la correspondiente certificación comprensiva de las declaraciones de seguro incluidas en la misma. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/013202	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0149242
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable.

Decimotercero.- La presente Resolución surtirá efecto el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que serán subvencionables, en virtud de la misma, los costes de los seguros agrarios suscritos con anterioridad.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Población y Territorio, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/013202	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0149242
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			